



RESOLUCIÓN No. DIR-IFAIC-2026-001-SO

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LAS ARTES,
INNOVACIÓN Y CREATIVIDADES - IFAIC**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público comprende: "(...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación";

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el



ejercicio pleno de los derechos culturales.”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 5 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22 de 14 de febrero de 2007, se declaró como política de Estado el desarrollo cultural del país y creó el Ministerio de Cultura, como organismo rector del ámbito cultural, el cual mediante Decreto Ejecutivo No. 1507 de 8 de mayo de 2013, pasó a denominarse como Ministerio de Cultura y Patrimonio;

Que, la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Registro Oficial Suplemento 913 de 30 de diciembre de 2016, creó el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura establece que el Directorio del Instituto de Fomento de la Artes, Innovación y Creatividades estará conformado por:

- “1. La máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio o su delegado, quien lo presidirá;*
- 2. La máxima autoridad de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o su delegado; y,*
- 3. La máxima autoridad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior Inversiones y Pesca, o su delegado;*

El Director del Instituto actuará como secretario, con voz y sin voto”.

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 100, de 15 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República, dispuso: “Fusiónese por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional. Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de educación a “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”, el cual



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Instituto de Fomento de las Artes,
Innovación y Creatividades

asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte”.

Que, mediante acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00090-A, la Ministra de Educación, Deporte y Cultura, acuerda: “Artículo. 1. - Delegar al/la titular del Viceministerio de Cultura para que, en nombre y representación de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura integre y cumpla con sus atribuciones en el Directorio del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura. Artículo 2. - Delegar al/la titular de la Subsecretaría de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología del Viceministerio de Educación Superior para que en nombre y representación de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, integre y cumpla con sus atribuciones en el Directorio del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura”.

Que, el Eco. Sebastián Insuasti Moreta, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, asistió en calidad de delegado de la Mgs. Romina Alejandra Muñoz Procel, Viceministra de Cultura, conforme al oficio Nro. MINEDEC-VC-2026-0075-O, de 28 de enero de 2026; a su vez, la Viceministra actúa por delegación de la Mgs. Gilda Natalia Alcívar García, Ministra de Educación, Deporte y Cultura, otorgada mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00090-A, de 26 de diciembre de 2025, quien preside el Directorio;

Que, el Mgs. Carlos Almeida, Subsecretario de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología del Viceministerio de Educación Superior, asistió en delegado de GILDA NATALIA ALCÍVAR GARCÍA, Ministra de Educación, Deporte y Cultura, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00090-A, de 26 de diciembre de 2025;

Que, el Ing. María José Muñoz, Directora de Emprendimiento e Innovación Empresarial, asistió en calidad de delegada del Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja, conforme al Oficio Nro. MPCEI-SMA-2026-0003-O, de 29 de enero de 2026; quien, a su vez, actúa como delegado del Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en virtud del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00090.



Que, conforme consta en el ACTA No. 001-DIR-IFAIC-2026-SO, el Directorio conoció y resolvió los puntos constantes en el orden del día;

Que, el Directorio del IFAIC, de conformidad con la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio, tiene la atribución de conocer y aprobar informes, reglamentos y demás instrumentos sometidos a su consideración;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DAR por conocido el informe de ejecución del Plan Operativo de Fomento (POF) del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC), correspondiente al período 2025.

ARTÍCULO 2.- DAR por conocido el informe de ejecución del Plan Operativo Anual (POA) del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC), correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 3.- APROBAR el Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC), conforme al texto final incorporado en la Primera Sesión Ordinaria del Directorio.

ARTÍCULO 4.- APROBAR el Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades –IFAIC-.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA: Se dispone al Director Ejecutivo (e) del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC) que, en el plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la vigencia del presente instrumento, expida la normativa interna que regule el procedimiento de los concursos públicos, así como la administración, supervisión, control y cierre de los convenios de fomento y demás instrumentos jurídicos necesarios para la adecuada gestión de los recursos..

Para constancia de lo actuado, suscriben el Presidente del Directorio conjuntamente con el Secretario, quien certifica.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Instituto de Fomento de las Artes,
Innovación y Creatividades

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

Sebastián Insuasti

Eco. Sebastián Insuasti Moreta
Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación
DELEGADO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

CERTIFICO.- El ACTA No. 001-DIR-IFAIC-2026-SO y la presente RESOLUCIÓN No. DIR-IFAIC-2026-001-SO fueron aprobadas por los miembros del Directorio conforme al procedimiento previsto en el Reglamento de Funcionamiento del Directorio del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades.

Jonathan E. Cárdenas Castillo

Mgs. Jonathan E. Cárdenas Castillo
Director Ejecutivo (e)
INSTITUTO DE FOMENTO DE LAS ARTES, INNOVACIÓN Y CREATIVIDADES
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

